

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXIV

PANAMA, R. DE P., MARTES 10 DE ENERO DE 1989

No.21,209

CONTENIDO

ASAMBLEA LEGISLATIVA

Ley No.4 de 3 de enero de 1989, por la cual se aprueba el Acuerdo entre el Gobierno de la República de Panamá y el Gobierno del Japón concerniente al envío de Miembros de la Misión de Voluntarios Japoneses para la Cooperación en Ultramar a la República de Panamá, celebrado Mediante Canje de Notas del 31 de julio de 1988.

AVISOS Y EDICTOS

ASAMBLEA LEGISLATIVA

APRUEBASE UN ACUERDO

ASAMBLEA LEGISLATIVA
BIBLIOTECA
REPÚBLICA DE PANAMÁ

LEY No. 4
De 3 de enero de 1989

Por la cual se aprueba el Acuerdo entre el Gobierno de la República de Panamá y el Gobierno del Japón concerniente al envío de Miembros de la Misión de Voluntarios Japoneses para la Cooperación en Ultramar a la República de Panamá, celebrado mediante Canje de Notas del 31 de julio de 1988.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DECRETA:

Artículo 1: Apruébase en todas sus partes el Acuerdo entre el Gobierno de la República de Panamá y el Gobierno del Japón concerniente al envío de miembros de la Misión de Voluntarios Japoneses para la Cooperación en Ultramar a la República de Panamá, celebrado mediante Canje de Notas del 31 de julio de 1988, que a la letra dice:

P-88-289-1002

31 de julio de 1988

Exposición:

Tengo el honor de referirme a las recientes conversaciones sostenidas en Panamá entre los representantes del Gobierno del Japón y del Gobierno de la República de Panamá, concernientes al envío de miembros de la Misión de Voluntarios Japoneses para la Cooperación en Ultramar (en adelante se les denominarán "los miembros de la Misión") a la República de Panamá, con el propósito de promover la cooperación técnica entre los dos países y confirmar en nombre del Gobierno del Japón el siguiente entendimiento a que se llegó entre ellos:

1. A solicitud del Gobierno de la República de Panamá y de acuerdo con las leyes y reglamentos vigentes en el Ja-

pón, el Gobierno del Japón enviará los miembros de la Misión a la República de Panamá con el objeto de contribuir al desarrollo social y económico de la República de Panamá, de conformidad con los programas que se convendrán en cada caso por las autoridades de los dos Gobiernos.

2. El Gobierno del Japón, sujeto a las asignaciones presupuestarias, tomará medidas necesarias para sufragar los gastos de viaje de ida y vuelta entre el Japón y la República de Panamá de los miembros de la Misión, y suministrará equipos, maquinaria, materiales y medicamentos que sean necesarios para el desempeño de las funciones de los miembros de la Misión.

3. El Gobierno de la República de Panamá otorgará a los miembros de la Misión los siguientes privilegios, exenciones y beneficios:

(1) Exención de derechos aduaneros, impuestos internos y cualquier otra clase de gravámenes sobre, o en relación con la importación de los equipos, maquinaria, materiales y medicamentos mencionados en el Punto 2;

(2) Exención de derechos aduaneros, impuestos internos y cualquier otra clase de gravámenes sobre, o en relación con la importación de los efectos personales y enseres domésticos de los miembros de la Misión, excepto aquellos gravámenes por los servicios portuarios, almacenaje, transporte y servicios similares;

(3) Exención de impuestos sobre la renta y cualquier otra clase de gravámenes sobre, o en relación con cualesquiera asignaciones remitidas desde el exterior para los miembros de la Misión, tales como las destinadas a los gastos de subsistencia mencionados en el Punto 2;

(4) Servicios médicos oficiales gratuitos por el sistema estatal de salud pública durante el tiempo en que duran

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR
ROBERT K. FERNANDEZ

OFICINA:
Editora Renovación, S.A. Vía Fernández de Córdoba
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4.
Panamá 9-A República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B.O.25

JOSE F. DE BELLO Jr.
SUBDIRECTOR

Subscripciones en la
Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES:
Mínima: 6 meses. En la República: B.18.00
En el Exterior B.18.00 más parte aérea. Un año en la
República: B. 36.00 En el Exterior: B.36.00 más parte aérea
Todo pago adelantado

las funciones de los miembros de la Misión en la República de Panamá;

(1) Alojamiento gratuito en los lugares donde los miembros de la Misión desempeñen las funciones asignadas por el Gobierno de la República de Panamá.

4. (1) El Gobierno de la República de Panamá aceptará a un representante residente y coordinadores que desempeñarán las funciones que les sean asignadas por el Gobierno del Japón, relativas a las actividades de la Misión de los Voluntarios Japoneses para la Cooperación en Ultramar en la República de Panamá.

(2) El representante residente y los coordinadores arriba mencionados serán eximidos de derechos aduaneros, impuestos internos y cualquier otra clase de gravámenes sobre, o en relación con la importación de equipos, maquinaria, materiales y medicamentos necesarios para el desempeño de sus funciones, así como sobre, o en relación con la importación de sus efectos personales y enseres domésticos, excepto aquellos gravámenes por los servicios portuarios, almacenaje, transporte y servicios similares. Al representante residente y a los coordinadores les será permitido importar desde el exterior o adquirir en los almacenes de depósito de aduana en la República de Panamá, respectivamente, un automóvil libre de derechos e impuestos. Además a la Misión le será permitido adquirir automóviles libres de derechos e impuestos.

(3) El representante residente y los coordinadores serán eximidos de los impuestos sobre la renta y cualquier otra clase de gravámenes sobre, o en relación con las asignaciones remitidas a su favor desde el exterior.

5. El Gobierno de la República de Panamá se hará responsable de las reclamaciones, si se presenta alguna, contra los miembros de la Misión, que pudieran surgir resultantes del cumplimiento de sus deberes. Durante el mismo o en relación con actos u omisiones cometidos durante dicho cumplimiento, salvo en caso de que tales reclamaciones se originen de negligencia grave o a la conducta intencional por parte de los miembros de la Misión.

6. Los dos Gobiernos se consultarán mutuamente, cuando se estime conveniente, con el propósito de ejecutar con éxito el programa de la Misión en la República de Panamá.

7. El entendimiento arriba mencionado podrá enmendarse

mediante canje de notas entre los dos Gobiernos y podrá darse por terminado mediante la notificación por escrito, con seis meses de anticipación por lo menos, por cualquiera de los dos Gobiernos.

Además, tengo el honor de proponer que la presente Nota y la de respuesta de Vuestra Excelencia, en nombre del Gobierno de la República de Panamá, que confirme el entendimiento arriba mencionado, constituyan un acuerdo entre los dos Gobiernos, el cual entrará en vigor en la fecha que el Gobierno de la República de Panamá comunique por escrito al Gobierno del Japón haber cumplido con las normas constitucionales vigentes en la República de Panamá, necesarias para la entrada en vigor del mismo.

Aprovecho la oportunidad para renovar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

RYOZO MOGI
Embajador del Japón

Su Excelencia
Dr. Jorge Abadía Arias,
Ministro de Relaciones Exteriores
República de Panamá.

DDOCTE/DT/181
31 de julio de 1988

"Excelencia:

Tengo el honor de acusar recibo de la atenta nota de Vuestra Excelencia fechada el día de hoy, que dice lo siguiente:

Excelencia:

Tengo el honor de referirme a las recientes conversaciones sostenidas en Panamá entre los representantes del Gobierno del Japón y del Gobierno de la República de Panamá, concernientes al envío de miembros de la Misión de los Voluntarios Japoneses para la Cooperación en Ultramar (en adelante se les denominará "los miembros de la Misión") a la República de Panamá, con el propósito de promover la cooperación técnica entre los dos países y confirmar en nombre del Gobierno del Japón el siguiente entendimiento a que se llegó entre ellos:

1. A solicitud del Gobierno de la República de Panamá y de acuerdo con las leyes y reglamentos vigentes en el Japón, el Gobierno del Japón enviará los miembros de la Misión a la Repu-

2. El Gobierno del Japón, sujeto a las asignaciones presupuestarias, tomará medidas necesarias para sufragar los gastos de viaje de ida y vuelta entre el Japón y la República de Panamá así como los gastos locales de subsistencia en la República de Panamá de los miembros de la Misión y suministrará equipos, maquinaria, materiales y medicamentos que sean necesarios para el desempeño de las funciones de los miembros de la Misión.

3. El Gobierno de la República de Panamá otorgará a los miembros de la Misión los siguientes privilegios, exenciones y beneficios:

(1) Exención de derechos aduaneros, impuestos internos y cualquier otra clase de gravámenes sobre, o en relación con la importancia de los equipos, maquinaria, materiales y medicamentos mencionados en el Punto 2;

(2) Exención de derechos aduaneros, impuestos internos y cualquier otra clase de gravámenes sobre, o en relación con la importación de los efectos personales y enseres domésticos de los miembros de la Misión, excepto aquellos gravámenes por los servicios portuarios, almacenaje, transporte y servicios similares;

(3) Exención de impuestos sobre la renta y cualquier otra clase de gravámenes sobre, o en relación con cualesquiera asignaciones recibidas desde el exterior para los miembros de la Misión, tales como las destinadas a los gastos locales de subsistencia mencionados en el Punto 2;

(4) Servicios médicos oficiales gratuitos por el sistema estatal de salud pública durante el tiempo en que duren las funciones de los miembros de la Misión en la República de Panamá;

(5) Alojamiento gratuito en los lugares donde los miembros de la Misión desempeñen las funciones asignadas por el Gobierno de la República de Panamá.

4. (1) El Gobierno de la República de Panamá aceptará a un representante residente y coordinador que desempeñarán las funciones que les sean asignadas por el Gobierno del Japón, relativas a las actividades de la Misión de los Voluntarios Japoneses para la Cooperación en Ultramar en la República de Panamá.

(2) El representante residente y los coordinadores arriba mencionados serán eximidos de derechos aduaneros, impuestos, internos y cualquier otra clase de gravámenes sobre, u en relación con la importación de equipos, maquinaria, materiales y medicamentos necesarios para el desempeño de sus funciones, así como sobre, o en relación con la importación de sus efectos personales y enseres domésticos, excepto aquellos gravámenes por los servicios portuarios, almacenaje, transporte y servicios similares. Al representante residente u a los coordinadores les será permitido importar desde el exterior o adquirir en los almacenes de depósito de aduana en la República de Panamá, respectivamente, un automóvil libre de derechos e impuestos. Además a la Misión le será permitido adquirir automóviles libres de derechos e impuestos.

(3) El representante residente y los coordinadores serán eximidos de los impuestos sobre la renta y cualquier otra clase de gravámenes sobre, o en relación con las asignaciones re-

mitidas a su favor desde el exterior.

5. El Gobierno de la República de Panamá se hará responsable de las reclamaciones, si se presenta alguna, contra los miembros de la Misión, que pudieren surgir resultantes del cumplimiento de sus deberes, durante el mismo o en relación con actos u omisiones cometidos durante dicho cumplimiento, salvo en caso de que tales reclamaciones se originen de negligencia grave o mala conducta intencional por parte de los miembros de la Misión.

6. Los dos Gobiernos se consultarán mutuamente, cuando se estime conveniente, con el propósito de ejecutar con éxito el programa de la Misión en la República de Panamá.

7. El entendimiento arriba mencionada podrá enmendarse mediante cenje de notas entre los dos Gobiernos y podrá darse por terminado mediante la notificación por escrito, con seis se ses de anticipación por lo menos, por cualquiera de los dos Gobiernos.

Además, tengo el honor de proponer que la presente Nota y la respuesta de Vuestra Excelencia, en nombre del Gobierno de la República de Panamá, que confirme al entendimiento arriba mencionado, constituyan un acuerdo entre los dos Gobiernos, al cual entrará en vigor en la fecha que el Gobierno de la República de Panamá comunicue por escrito al Gobierno del Japón, haber cumplido con las normas constitucionales vigentes en la República de Panamá, necesarias para la entrada en vigor del mismo.

Aprovecho la oportunidad para renovar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta y distinguida consideración."

Además, tengo el honor de confirmar a nombre del Gobierno de la República de Panamá, el entusiasmo antes transcrito y acordar que la Nota de Vuestra Excelencia y la presente constituyen un acuerdo entre los dos Gobiernos, el cual entrará en vigor en la fecha que el Gobierno de la República de Panamá comuniche por escrito al Gobierno del Japón, haber cumplido con las normas constitucionales vigentes en la República de Panamá, necesarias para la entrada en vigor del mismo.

Aprovecho la oportunidad para renovar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

JOSE M. GABRERA JOVANE
Viceministro de Relaciones Exteriores

Su Excelencia
Ryozo Mochi,
Embajador de Japón,
CIUDAD

Artículo 2: Esta Ley comenzará a recibir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 31 días del mes
de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho.

LIC. ERASMO PINTILJA C.
Secretario General.

Legislativa
ORGANO EJECUTIVO NACIONAL.- PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA.
PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA 3 de mayo DE 1989.-

JOSE MARIA CADRENA O.
Ministro de Relaciones
Exteriores, Encargado

MANUEL SOLIS PALMA
Ministro Encargado de la
Presidencia de la Republica

AVISOS Y EDICTOS**AGRARIOS:**

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO AGROPECUARIO
OFICINA DE REFORMA AGRARIA
REGION 2, VERAGUAS
EDICTO N°. 121-88

El suscrito Funcionario Sustancia-
dor de la Reforma Agraria en la Pro-
vincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que ENRIQUE SANTOS QUINTE-
RO, vecino de NUESTRO AMO, Dis-
trito de ATALAYA, portador de la cé-
dula de identidad personal N°. 9-
114-39, ha solicitado a la Reforma
Agraria, mediante solicitud N°. 9-
6166, la adjudicación a título onero-
so de una parcela de tierra estatal
adjudicable de una superficie de 21
hectáreas con 4.154.61 M2, ubicada
en NUESTRO AMO, Corregimiento de
ATALAYA, Distrito de ATALAYA
de esta Provincia y cuyos linderos
son:

NORTE: CARRETERA PONUGA-
ATALAYA-CAMINO DE NUESTRO
AMO A ATALAYA-TERRENO CAN-
DELARIO NUÑEZ-COMUNAL
CON LA CASETA DE ESPERA.
SUR: CORRAL-OSVALDO PEREZ-
CAMINO VIEJO LOS SABALOS A
NUESTRO AMO.

ESTE: CAMINO VIEJO DE LOS SA-
BALOS A NUESTRO AMO-
CANDELARIO NUÑEZ
OESTE: CORRAL-ROMAN SANJUR-
CARRETERA PONUGA A ATALAYA.

Para los efectos legales se fija el
presente edicto en un lugar visible de
este despacho, o en el de la Alcaldía
del Distrito de ATALAYA en el de la
Corregiduría de LA ATALAYA y co-
pias del mismo se entregarán al inte-
resado, para que los haga publicar en
los Organos de Publicidad corres-
pondiente, tal como lo ordena el Ar-
tículo 108 del Código Agrario. Este
edicto tendrá una vigencia de quince
(15) días a partir de su última publi-
cación.

Dado en la ciudad de Santiago de
Veraguas a los 9 días del mes de
agosto de mil novecientos 88.

DIDACIO GONZALEZ
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR

ZONIA L. DE RAMIREZ
SECRETARIA AD HOC

L-472630
Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO AGROPECUARIO
OFICINA DE REFORMA AGRARIA
REGION 2, VERAGUAS
EDICTO N°. 134-88

El suscrito Funcionario Sustancia-
dor de la Reforma Agraria en la Pro-
vincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que MAXIMO PEREZ AMORES,
vecino de Cabecera, Distrito de CA-
NAZAS, portador de la cédula de
identidad personal N°. 9-79-287, ha
solicitado a la Reforma Agraria, me-
diante solicitud N°. 9-6872, la adju-
dicación a título oneroso de una pa-
rcela de tierra estatal adjudicable de
una superficie de 25 hectáreas con
2734.85 M2, ubicada en LAS RUE-
CAS, Corregimiento de CABECERA,
Distrito de CANAZAS de esta Provin-
cia y cuyos linderos son:

NORTE: Terrenos de Dionisio Pérez;

SUR: Terrenos de Manuel María Ve-
roy, Carretera Nacional a Cañazas

ESTE: Terrenos de Gumerindo Bar-
sallo, Quebrada Rica, Terrenos Na-
cionales Libres

OESTE: Carretera Nacional de Caña-
zas a la Carretera Interamericana.

Para los efectos legales se fija el
presente edicto en un lugar visible de
este despacho, o en el de la Alcaldía
del Distrito de CANAZAS en el de la
Corregiduría de CABECERA y copias
del mismo se entregarán al interesa-
do, para que los haga publicar en los
Organos de Publicidad correspon-
diente, tal como lo ordena el Artículo
108 del Código Agrario. Este edicto
tendrá una vigencia de quince (15)
días a partir de su última publi-
cación.

Dado en la ciudad de Santiago de
Veraguas a los 5 días del mes de
agosto de mil novecientos ochenta y
ocho:

AGROMO HUMBERTO GONZA-
LEZ V.
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR
GILBERTO E. VISSUETTI R.
SECRETARIO AD HOC

L-472773
Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO AGROPECUARIO
OFICINA DE REFORMA AGRARIA
REGION 2, VERAGUAS
EDICTO N°. 110-88

El suscrito Funcionario Sustancia-
dor de la Reforma Agraria en la Pro-
vincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que (LEGAL) HERIBERTO NAVA-
RRO. (USUAL) HERIBERTO DE
LEON NAVARRO, vecino de SAN
JOSE-LOS LLANOS, Distrito de
OCU, portador de la cédula de iden-
tidad personal N°. 6-29-259, ha soli-
citado a la Reforma Agraria, median-
te solicitud N°. 9-5755, la adjudica-
ción a título oneroso de una parcela
de tierra estatal adjudicable de una
superficie de 49 hectáreas con
8.817.30 M2, ubicada en LA CARRI-
LLO, Corregimiento de ATALAYA,
Distrito de ATALAYA de esta Provin-
cia y cuyos linderos son:

NORTE: Camino de La Carrillo al Ba-
rrero-Mónico Gómez-Belisario
Ibarra.

SUR: Eliseo Montilla-Qda. Limón-
Anacleto Navarro-Juan C. Navarro-
Río Cacique

ESTE: Juan C. Navarro-Santiago
Arroyo-Río Cacique

OESTE: Camino a La Carrillo-
Mónico Gómez-Víctor Montilla-
Qda. Salto Lorenzo.

Para los efectos legales se fija el
presente edicto en un lugar visible de
este despacho, o en el de la Alcaldía
del Distrito de ATALAYA en el de la
Corregiduría de LA ATALAYA y co-
pias del mismo se entregarán al inte-
resado, para que los haga publicar en
los Organos de Publicidad corres-
pondiente, tal como lo ordena el Ar-
tículo 108 del Código Agrario. Este
edicto tendrá una vigencia de quince
(15) días a partir de su última publi-
cación.

Dado en la ciudad de Santiago de
Veraguas a los 9 días del mes de
agosto de mil novecientos 88.

DIDACIO GONZALEZ
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR

ZONIA L. DE RAMIREZ
SECRETARIA AD HOC

L-472617
Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
OFICINA DE REFORMA AGRARIA
REGION 2, VERAGUAS

EDICTO N° 117-88

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que JOSE MARIA PORTUGAL ACOSTA, vecino de EL JOBO, distrito de ATALAYA, portador de la cédula de identidad personal N° 9-116-1729, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud N° 9-0465, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 36 hectáreas con 6.006.67 M2., ubicada en EL JOBO Y PALO VERDE, Corregimiento de ATALAYA, distrito de ATALAYA de esta provincia y cuyos linderos son:

NORTE: JOSE MARIA VEGA-JOSE DEL CARMEN ALMENGOR-SERV. HACIA TINAJITA-CONSTANTINO HIDALGO-HORACIO PORTUGAL-QDA. TINAJA-QDA. COMUN-QDA. EL SALTO.

SUR: MARIA VEGA, BRUNO GU-TIERREZ, VICENTE CASTILLERO.

ESTE: CONSTANTINO HIDALGO, HORTENCIO PORTUGAL, VICENTE CASTILLERO.

OESTE: JOSE MARIA VEGA.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este despacho, o en el de la Alcaldía del Distrito de ATALAYA, en el de la Corregiduría de LA ATALAYA y copias del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los Organos de Publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 9 días del mes de AGOSTO de mil novecientos 88.

DIDACIO GONZALEZ
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR

ZONIA L. RAMIREZ
SECRETARIA AD-HOC

L-472609
(Unica Publicación)

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
Departamento de Reforma Agraria

EDICTO N° 137-88

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que el señor MACARIO TEJERA SERRANO, vecino del corregimiento de PONUGA, Distrito de SANTIAGO, portadora de la cédula de identidad personal N° 9-109-2540, ha solicitado a la Reforma Agraria mediante solicitud N° 9-6612, la adjudicación a título oneroso de 2 parcelas de tierra estatal adjudicable, con superficies de 2+4.425.90 (1ra. Parcela); 3+1.548.57 (2da. Parcela); y (3ra. Parcela), ubicadas en CARRIZAL, corregimiento de PONUGA, distrito de SANTIAGO, de esta provincia y cuyos linderos son:

PARCELA N° 1: 2+4.425.90

NORTE: MARIANO SANDOVAL - ASENT. VICTORIANO FRANCO.

SUR: MARIANO SANDOVAL - MANGLARES.

ESTE: CARRETERA DE PONUGA AL PUERTO - MARIANO SANDOVAL.

OESTE: ASENT. VICTORIANO FRANCO - MARIANO SANDOVAL.

PARCELA N° 2: 3+1.548.57

NORTE: MARIANO SANDOVAL - FLORENCIO VEGA VEGA.

SUR: CAMINO AL PUERTO - MANGLARES.

ESTE: FLORENCIO VEGA VEGA - MANGLARES.

OESTE: CAMINO DE PONUGA AL PUERTO.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía Municipal del Distrito de SANTIAGO o en el de la Corregiduría de PONUGA, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los organos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de SANTIAGO, Provincia de Veraguas, a los 8 días del mes de AGOSTO de mil novecientos 88.

AGRMO.
HUMBERTO GONZALEZ Y.

FUNCIONARIO SUSTANCIADOR

ZONIA L. RAMIREZ
SECRETARIA AD-HOC

L-472633
(Unica Publicación)

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO AGROPECUARIO
OFICINA DE
REFORMA AGRARIA
REGION 2, VERAGUAS
EDICTO No. 138-88

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que CRISTOBAL RODRIGUEZ ALMANZA, vecino de LAS PALMAS, distrito de LAS PALMAS, portador de la cédula de identidad personal No. 9-111-679, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud No. 9-6090, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 20 hectáreas con 2.534.93 M2., ubicada en LA PEÑA corregimiento de LAS PALMAS, distrito de LAS PALMAS de esta provincia y cuyos linderos son: NORTE: MARIA VEROY MORENO SUR: ERADIO CASTRELLON, CAMINO A LAS PALMAS. ESTE: TELESFORO ABREGO, CAMINO A LAS PALMAS. OESTE: MARIA VEROY MORENO-ERADIO CASTRELLON.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este despacho, o en el de la Alcaldía del Distrito de LAS PALMAS en el de la corregiduría de LAS PALMAS y copias del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los Organos de Publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 9 días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y ocho.

DIDACIO GONZALEZ
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR

ZONIA L. RAMIREZ
SECRETARIA AD-HOC

L-472994
Unica publicación.

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO AGROPECUARIO
OFICINA DE
REFORMA AGRARIA
REGION 2, VERAGUAS
EDICTO No. 136-88

El Suscrito Funcionario Sustancia-
dor de la Reforma Agraria en la Pro-
vincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que JUAN VALDES CAMAÑO, vecino de SEGUIDUL, distrito de LAS PALMAS, portador de la cédula de identidad personal No. 9-209-720, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud No. 9-6572, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 15 hectáreas con 8.704.10 M2., ubicada en SEGUIDUL, corregimiento de CO-ROZAL, distrito de LAS PALMAS de esta provincia y cuyos linderos son:
NORTE: HORACIO RODRIGUEZ CLEMENTE CAMAÑO, SOBEIDA R. DE CASTILLO.
SUR: BUENAVENTURA ROBLES, ISAIAS RODRIGUEZ, HORACIO RODRIGUEZ, SERVIDUMBRE CAMINO A COROZAL, CAMINO A EL CHINCHORRO, RIO SEGUIDUL
ESTE: SOBEIDA R. DE CASTILLO, RIO SEGUIDUL.
OESTE: HORACIO RODRIGUEZ, BUENAVENTURA ROBLES.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este despacho, o en el de la Alcaldía del Distrito de LAS PALMAS en el de la corregiduría de LAS PALMAS y copias del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los Organos de Publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 9 días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y ocho.

DIDACIO GONZALEZ
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR

ZONIA L. RAMIREZ
SECRETARIA AD-HOC

(L-472808
Única Publicación)

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO AGROPECUARIO
OFICINA DE
REFORMA AGRARIA
REGION 2, VERAGUAS
EDICTO No. 120-88

El Suscrito Funcionario Sustancia-
dor de la Reforma Agraria en la Pro-
vincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que VICTOR ALMANZA AL-
MANZA, vecino de EL SALTO, distri-
to de SANTIAGO, portador de la cédula de identidad personal No. 9-37-368, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud No. 9-5075, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 1 hectáreas con 9.582.45 M2., ubicada en EL SALTO, corregimiento de LA PE-
ÑA, distrito de SANTIAGO de esta provincia y cuyos linderos son:
NORTE: JOSE DEL CARMEN MITRE.
SUR: CARRETERA PANAMERICANA DAVID, SANTIAGO
ESTE: JOSE DEL CARMEN MITRE, CARRETERA PANAMERICANA DAVID, SANTIAGO

OESTE: JORGE GONZALEZ, RI-
CARDO HERNANDEZ, CARRETERA PANAMERICANA DAVID, SAN-
TIAGO.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este despacho, o en el de la Alcaldía del Distrito de SANTIAGO en el de la corregiduría de LA PEÑA y copias del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los Organos de Publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 9 días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y ocho.

DIDACIO GONZALEZ
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR

ZONIA L. RAMIREZ
SECRETARIA AD-HOC

(L-472616
Única publicación.

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
OFICINA DE REFORMA AGRARIA
REGION 2, VERAGUAS
EDICTO No. 112-88

El Suscrito Funcionario Sustancia-
dor de la Reforma Agraria en la Pro-
vincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que FAUSTINO CASTRO ORTE-
GA, vecino de LAS HUACAS, Distri-
to de SANTIAGO, portador de la cédula de identidad personal No. 9-59-959, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud No. 9-6222, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 3 hectáreas con 3.120.85 M2., ubicada en LAS HUACAS, Corregimiento de LA RAYA DE SANTA MARIA, Distrito de SANTIAGO de esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE: CARRETERA DE LAS HUACAS
A
PEDERNA L = GRACIELA CASTRO = ATANACIO NÚÑEZ.

SUR: CRENCIO CASTRO
ESTE: GRACIELA CASTRO
OESTE: ATANACIO NÚÑEZ

Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este despacho, o en el de la Alcaldía del Distrito de SANTIAGO y en el de la Corregiduría de LA RAYA DE SANTA MARIA y copias del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los Organos de Publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) día a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 8 días del mes de agosto de mil novecientos 88.

DIDACIO GONZALEZ
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR
ZONIA L. RAMIREZ
SECRETARIA AD-HOC

(L-472477
Única publicación.

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
OFICINA DE REFORMA AGRARIA
REGION 2, VERAGUAS
EDICTO No. 119-88

El Suscrito Funcionario Sustancia-
dor de la Reforma Agraria en la Pro-

vincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que MARTIN CABALLERO BATISTA, vecino de SANTIAGO, Distrito de SANTIAGO, portador de la cédula de identidad personal No. 9-60-503, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud No. 9-3940, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 23 hectáreas con 3.711.96 M2., ubicada en LA PEANA, Corregimiento de CABECERA, Distrito de SANTIAGO de esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE: CARRETERA DE PIEDRA DEL INGENIO A HATO VIEJO-SEGUNDO ATENCIO-QDA. SAN MIGUEL-QDA. LAS PALMAS.

SUR: CAMINO A HATO VIEJO-FRANCISCO BATISTA

ESTE: QDA. LAS PALMAS-QDA. SAN MIGUEL-SEGUNDO ATENCIO

OESTE: QDA. SAN MIGUEL-CARRETERA DE PIEDRA DEL INGENIO A HATO VIEJO

Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este despacho, o en el de la Alcaldía del Distrito de SANTIAGO y en el de la Corregiduría de SANTIAGO y copias del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los Organos de Publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 8 días del mes de agosto de mil novecientos 88.

DIDACIO GONZALEZ
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR

ZONIA L. RAMIREZ
SECRETARIA AD-HOC

L-471315
Única publicación.

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION REGIONAL
Nº 8, LOS SANTOS
DEPARTAMENTO DE
REFORMA AGRARIA

EDICTO Nº 060-88

El Suscrito Funcionario Sustancia-

dor del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público:

HACE SABER

Que RAFAEL GONZALEZ VARGAS (U) RAFAEL VARGAS, vecino del Corregimiento de LA JAMINA, Distrito de POCRI, y con cédula de identidad personal Nº 7-2-467, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud Nº 7-046-86, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 10' hectáreas con 5156.51 M2 metros cuadrados, ubicados en LA JAMINA, Corregimiento de LA JAMINA, Distrito de POCRI de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: CAMINO.

SUR: HERNAN GONZALEZ RIVERA.

ESTE: CAMINO A TRABAJA-DEROS.

OESTE: CAMINO A LA PLATONERA.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, y en el de la Alcaldía del Distrito de POCRI y en el de la Corregiduría de LA JAMINA y copia del mismo se entregará al interesado para que la haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en LAS TABLAS a los 18 días del mes de Agosto de 1988.

Funcionario
Sustanciador
Ing.
Eustorgio E. Medina B.

Secretaria Ad-Hoc
Damaris Soriano Cárdenas

L-018901
(Única publicación)

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION REGIONAL
Nº 8, LOS SANTOS
DEPARTAMENTO DE
REFORMA AGRARIA

EDICTO Nº 7-059-88

El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público:

HACE SABER

Que ATANASIO FRIAS RIVERA, vecino del Corregimiento de BAJOS DE GUERA, Distrito de MACARACAS, y con cédula de identidad personal Nº 7-65-961, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud Nº 7-227-85, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 115 hectáreas con 9,808.32 metros cuadrados, ubicados en BAJO DE GUERA, Corregimiento de BAJO DE GUERA Distrito de MACARACAS de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: TERRENOS TEOFILO DE LEON, GENARO RODRIGUEZ.

SUR: TERRENO DE MARIA AURELIA CASTILLO, TERRENO DE LA NACION.

ESTE: TERRENO DE FELICIO SAMANIEGO, VALENTIN CASTRO Y JOSEFINA MELGAR.

OESTE: TERRENO DE TEOFILO DE LEON, CAMINO QUE CONDUCE A LLANO DE PIEDRAS Y A ALTOS DE GUERA.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de MACARACAS y en el de la Corregiduría de BAJO DE GUERA y copia del mismo se entregará al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en agosto a los 23 días del mes de agosto de 1988.

Funcionario
Sustanciador
ING.
EUSTORGIO E. MEDINA BRAVO

Secretaria Ad-Hoc
LAVINIA V. DE IRIGOYEN

L-018915
(Única publicación)

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION REGIONAL
N° 8, LOS SANTOS
DEPARTAMENTO DE
REFORMA AGRARIA
EDICTO N° 7-004-88

El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público:

HACE SABER

Que BALBINO BARRIOS ACEVEDO, vecino del Corregimiento de LA PASERA, Distrito de GUARARE, y con cédula de identidad personal N° 7-48-628, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud N° 7-037-85, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 1 hectárea con 1,750.66 metros cuadrados, ubicados en PERALES, Corregimiento de LA PASERA, Distrito de GUARARE de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: TERRENOS ALEJANDRO SAAVEDRA, AGUSTIN GARCIA Y ABEL SAAVEDRA.

SUR: TERRENOS INORINO CASTILLO.

ESTE: TERRENOS, JUAN AGUILAR Y CARRETERA A LA PASERA Y SANTA ISABEL.

OESTE: TERRENO DE ABEL SAAVEDRA.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, y en el de la Alcaldía del Distrito de GUARARE y en el de la Corregiduría de LA PASERA y copia del mismo se entregará al interesado para que la haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en LAS TABLAS a los 23 días del mes de AGOSTO de 1988.

Funcionario
Sustanciador
Ing.

EUSTORGIO E. MEDINA BRAVO
Secretaria Ad-Hoc
Lavinia V. de Irigoyen

L-018793
(Única publicación)

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION REGIONAL
N° 8, LOS SANTOS
DEPARTAMENTO DE
REFORMA AGRARIA
EDICTO N° 7-053-88

El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público:

HACE SABER

Que MARCELINO MUÑOZ CASTRO, vecino del Corregimiento de SANTA ANA, Distrito de LOS SANTOS, y con cédula de identidad personal N° 7-57-913, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud N° 7-051-88, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 0 hectárea con 1,020.15 metros cuadrados, ubicados en SANTA ANA ABAJO, Corregimiento de SANTA ANA, Distrito de LOS SANTOS de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: MOER, S.A. (REPRESENTANTE LEGAL MANUEL COHEN).

SUR: CAMINO LOS SANTOS A SANTA ANA.

ESTE: CAMINO A LAS SALINAS Y MONAGRE.

OESTE: TIERRA NACIONAL Y CAMINO A LOS SANTOS.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de LOS SANTOS y en el de la Corregiduría de SANTA ANA y copia del mismo se entregará al interesado para que la haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en LAS TABLAS a los 22 días del mes de AGOSTO de 1988.

Funcionario
Sustanciador
Ing.

EUSTORGIO E. MEDINA B

Secretaria Ad-Hoc
Lavinia V. de Irigoyen

L-032081
(Única publicación)

MINISTERIO DE
DESARROLLO AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE
REFORMA AGRARIA
REGION 4 - COCLÉ
EL SUSCRITO FUNCIONARIO
SUSTANCIADOR DE LA DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION 4, COCLÉ

EDICTO 062-88

HACE SABER:

Que el señor SALUSTIANO FERNANDEZ ORTIZ, vecino del corregimiento de Acapellania, Distrito de NATA, portador de la cédula de identidad personal No. 2-55-18, ha solicitado al DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA, mediante solicitud No. 4-957-87, una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 7 HAS + 7538.28 M2 hectáreas, ubicadas en Espavé de esta provincia cuyos linderos generales son:

NORTE: Terrenos Nacionales Libres y Celestino Ortiz.

SUR: Juan Carrión Ortiz y Demóstenes Peñuela y, Río Pocri.

ESTE: Servidumbre y Guillermo Castillo.

OESTE: Terrenos Nacionales Libres y Demóstenes Peñuela.

Para los efectos legales se fija el presente EDICTO en lugar visible de este despacho, en la alcaldía del distrito de NATA o en la corregiduría de CAPELLANIA, copia del mismo se entregará al interesado para que la haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el ARTICULO No. 108 del Código Agrario.

Este Edicto, tendrá vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé a los 24 días del mes de agosto de 1988.

ING. ORLANDO GORDON C.
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR
Región 4 - Cocle

Rosa Aparicio
Secretaria Ad-Hoc

(L-443269
Única Publicación)

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE
REFORMA AGRARIA
REGION 1 - CHIRIQUI

EDICTO No. 072-88

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que la señora Rocio Anabella Montero Barria, vecina del corregimiento de Chiriquí, distrito de David, portadora de la Cédula de Identidad Personal No. 4-148-807, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-21522, la adjudicación a título oneroso, una parcela estatal adjudicable con una superficie de 3 has + 9,714.02 M2, ubicada en Paja Blanca, corregimiento de Chiriquí, distrito de David, de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Carretera de Chiriquí hacia Gualaca, Agustín Samudio y Luis Alberto Montenegro.

SUR: Santiago Gutiérrez de Rodríguez y Víctor Montero.

ESTE: Hacienda Las Mercedes

OESTE: Cristino Guerrero y Máximo Guerrero.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de David, o en el de la Corregiduría de Chiriquí y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 5 días del mes de agosto de 1988.

Ing. Víctor Barroso
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR

Evila G. de Candanedo
SECRETARIA Ad-Hoc

(L-017837
Única Publicación)

REPÚBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO AGROPECUARIO
Departamento de Reforma Agraria
EDICTO No. 133-88

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que la Señora HERCILIA RIOS CIANCA, vecina del corregimiento de CABECERA, distrito de RIO DE

JESUS, portadora de la cédula de identidad personal No. 9-112-1549, ha solicitado a la Reforma Agraria mediante solicitud No. 9-6571, la adjudicación a título oneroso de 2 parcelas de tierra estatal adjudicable, con superficies de 4 + 7.267.10 (1ra. Parcela); 2 + 2.905.53 (2da. Parcela); y (3ra. Parcela), ubicadas en LOS MONTES, corregimiento de CABECERA, distrito de RIO DE JESUS, de esta provincia y cuyos linderos son:

PARCELA No. 1: 4 + 7.267.10
NORTE: Camino de Los Montes al Cercado, Eloisa Pérez, Máximo Vega Martínez, Pedro Murillo, Qda. Madroño.

SUR: Camino de Los Montes al Cercado.

ESTE: Pedro Murillo, Agustín Vásquez

OESTE: Eloisa Pérez, camino de Los Montes al Cercado

PARCELA No. 2: 2 + 2.905.53

NORTE: Qda. Mamey - Camino de Los Montes al Cercado

SUR: Eloisa Pérez, Agustín Vásquez

ESTE: Camino al Cercado, Agustín Vásquez

OESTE: Qda. Mamey - Eloisa Pérez, Camino a Los Montes.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía Municipal del distrito de RIO DE JESUS o en el de la Corregiduría de RIO DE JESUS y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, provincia de Veraguas, a los 5 días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y ocho.

AGRM. HUMBERTO GONZALEZ V.
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR

ZONIA L. RAMIREZ
SECRETARIO AD-HOC

(L-472758
Única Publicación)

REPÚBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO AGROPECUARIO
OFICINA DE

REFORMA AGRARIA
REGION 2, VERAGUAS
EDICTO No. 135-88

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que RUFINO CASTRO ATENCIO, vecino de EL CENTENO, distrito de SANTIAGO, portador de la cédula de identidad personal No. 9-9-798, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud No. 9-3505, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 11 hectáreas con 3.786.40 M2., ubicada en DOS BOCAS, Corregimiento de LA COLORADA, distrito de SANTIAGO de esta provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Río Cuvibora, Adelia Guerra de Mójica, Román Castro, Servidumbre Genaro Castro.

SUR: Río Cuvibora, María Hidalgo, Genaro Castro.

ESTE: Román Castro-Genaro Castro, Servidumbre.

OPESTE: Río Cuvibora, Adelia Guerra de Mójica.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este despacho, o en el de la Alcaldía del Distrito de Santiago, en el de la Corregiduría de COLORADA y copias del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los Organos de Publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 8 días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y ocho.

DIDACIO GONZALEZ
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR

ZONIA L. RAMIREZ
SECRETARIO AD-HOC

(L-472806
Única Publicación)

REPÚBLICA DE PANAMA
INSTITUTO NACIONAL DE
RECURSOS NATURALES RENOVABLES

EDICTO N° 029

El Instituto Nacional de Recursos Naturales Renovables,

HACE SABER:

Que CENTRO DE GRANO DE COCLE, S.A. persona JURIDICA, legalmente inscrita bajo la ficha 0103215, rollo 10071, imagen 0097, persona mercantil legalmente inscrita en el Registro Público, a través de su representante legal, señor RODOLFO CHIARI REMON, mayor de edad, identificada con la cédula 8-AV-6-712, con residencia en PANAMA, ciudad de PANAMA, ha solicitado ante esta Institución Nacional, Concesión TRANSITORIA de agua para: RIEGO DE 170 HECTAREAS DE ARROZ Y QUE TOMARA EL AGUA DEL RIO GRANDE FINCA DUTARY, en la finca 1647, inscrita en el tomo 204, folio 80, ubicada en el Corregimiento de EL CAÑO, Distrito de NATA en la Prov. de COCLE, para obtener un caudal de 200 litros de agua por segundo.

Para efectos legales, se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho y se entregan copias del mismo para que sean fijados en la Corregiduría de EL CAÑO en la Alcaldía del Distrito de NATA en un periódico de gran circulación en el país durante tres días consecutivos y una vez en la Gaceta Oficial a costa del solicitante.

Este Edicto tendrá vigencia de cinco (5) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Panamá a los 21 días del mes de diciembre de 1988.

AGR.: CESAR MONTENEGRO
Director Gral. de INRENARE

ING. ALFREDO JAEN
Jefe del Depto. de Aguas y Suelos
DIRECCIÓN DE CUENCA HIDROGRAFICA

(L-074882
Única publicación)

REPUBLICA DE PANAMA
INSTITUTO NACIONAL DE
RECURSOS NATURALES RENOVABLES

EDICTO N° 025
El Instituto Nacional de Recursos
Naturales Renovables

HACE SABER:
Que CIA. AZUCARERA LA ESTRELLA S.A. persona jurídica, legalmente inscrita bajo la Ficha 002004, Ro-

llo 71, Imagen 0109 persona mercantil legalmente inscrita en el Registro Público, a través de su representante legal, señor RODOLFO CHIARI REMON, de nacionalidad panameña, mayor de edad, identificado con la cédula 8AV-6-712, con residencia en Panamá ciudad de Panamá, ha solicitado ante esta Institución Nacional, Concesión Transitoria de agua para riego de 138 hectáreas de caña de azúcar y que tomará el agua del Río Caño (Finca Bella Castillo) en la finca 2495-1494, inscrita en el Tomo 296-190, Folio 328-180, ubicada en el corregimiento de El Caño, Distrito de Natá, para obtener un caudal de 140 litros de agua por segundo.

Para efectos legales, se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho y se entregan copias del mismo para que sean fijados en la Corregiduría de El Caño en el Alcaldía del Distrito de Natá, en un periódico de gran circulación en el país durante tres días consecutivos y una vez en la Gaceta Oficial a costa del solicitante.

Este edicto tendrá vigencia de cinco (5) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Panamá los 23 días del mes de diciembre de 1988.

Agr. CESAR MONTENEGRO Z.
Director General de INRENARE

Ing. ALFREDO JAEN
Jefe del Depto. de Aguas y Suelos
Dirección de Cuenas Hidrográficas

L-074884)
Única publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE REFORMA
AGRARIA

REGION 4- COCLE
EDICTO N° 74-88

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria Región 4, Cocle,

HACE SABER:

Que la señora AIDA MORENO DE ORTEGA Y OTRO, vecina del corregimiento de El Valle, distrito de Antón, portadora de la cédula de identidad personal N° 2-162-949, ha solicitado al Departamento de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-1033-88, una parcela de tierra estatal

adjudicable, de una superficie de 1 Has + 5,934.67 M², hectárea, ubicada en esta provincia cuyos linderos generales son:

NORTE: Bartolo Rodríguez Sánchez y Faustino Moreno.
SUR: Remigio Morán Santana.

ESTE: Faustino Moreno y servidumbre.

OESTE: Terrenos Nacionales (Cerro Cariguana)

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Antón o en la Corregiduría de El Valle y copias del mismo se entregará al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo N° 108 Código Agrario.

Este Edicto, tendrá vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé, a los 4 días del mes de octubre de 1988.

Ing. ORLANDO GORDON C.
Funcionario Sustanciador
Región 4, Cocle

ROSA APARICIO
Secretaria Ad-Hoc

(L-474362)
Única publicación

REPUBLICA DE PANAMA
INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES.

EDICTO N° 028
El Instituto Nacional de Recursos Naturales Renovables.

HACE SABER:

Que CIA. AZUCARERA LA ESTRELLA S.A. persona JURIDICA, legalmente inscrita bajo la Ficha 002004, Folio 21, Imagen 0109 persona mercantil legalmente inscrita en el Registro Público, a través de su representante legal, señor RODOLFO CHIARI REMON de nacionalidad panameña, mayor de edad, identificado con la cédula 8-AV-6-712, con residencia en Panamá, ciudad de Panamá, ha solicitado ante esta Institución Nacional, Concesión transitoria de agua para riego de 77 hectáreas de arroz y que tomara el agua del Río Grande (Finca Marín) en la finca 543-6909, inscrita en el tomo 102-883, Folio 192-152, ubicada en el

corregimiento de EL CANO, distrito de Natá en la Provincia de Coclé, para obtener un caudal de 100 litros de agua por segundo.

Para efectos legales, se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho y se entregan copias del mismo para que sean fijados en la Corregiduría de EL CANO; en la Alcaldía del Distrito de Natá en un periódico de gran circulación en el país durante tres días consecutivos y una vez en la Gaceta Oficial a costa del solicitante.

Este edicto tendrá vigencia de cinco (5) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Panamá a los 21 días del mes de diciembre de 1988.

AGR. CESAR MONTENEGRO Z.
Director General de INRENARE

ING. ALFREDO JAEN
Jefe del Depto de Aguas y Suelos
Dirección Nacional de Cuencas Hidrográficas.

(L-074883)
Única publicación

REPUBLICA DE PANAMA
INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES.

EDICTO N° 028
El Instituto Nacional de Recursos Naturales Renovables.

HACE SABER:
Que CIA. AZUCARERA LA ESTRELLA S.A. persona JURIDICA, legalmente inscrita bajo la Ficha 002004, Folio 21, Imagen 0109 persona mercantil legalmente inscrita en el Registro Público, a través de su representante legal, señor RODOLFO CHIARI REMON de nacionalidad panameña, mayor de edad, identificado con la cédula 8-AV-6-712, con residencia en Panamá, ciudad de Panamá, ha solicitado ante esta Institución Nacional, Concesión transitoria de agua para riego de 77 hectáreas de arroz y que tomara el agua del Río Grande (Finca Marín) en la finca 543-6909, inscrita en el tomo 102-883, Folio 192-152, ubicada en el corregimiento de EL CANO, distrito de Natá en la Provincia de Coclé, para obtener un caudal de 100 litros de agua por segundo.

Para efectos legales, se fija el presente edicto en lugar visible de este

despacho y se entregan copias del mismo para que sean fijados en la Corregiduría de EL CANO; en la Alcaldía del Distrito de Natá en un periódico de gran circulación en el país durante tres días consecutivos y una vez en la Gaceta Oficial a costa del solicitante.

Este edicto tendrá vigencia de cinco (5) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Panamá a los 21 días del mes de diciembre de 1988.

AGR. CESAR MONTENEGRO Z.
Director General de INRENARE

ING. ALFREDO JAEN
Jefe del Depto de Aguas y Suelos
Dirección Nacional de Cuencas Hidrográficas.

(L-074883)
Única publicación

REPUBLICA DE PANAMA
INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES

EDICTO N° 026

El Instituto Nacional de Recursos Naturales Renovables

HACE SABER:

Que CIA AZUCARERA LA ESTRELLA S.A. persona JURIDICA, legalmente inscrita bajo la ficha 00204, rollo 71, imagen 0109 persona mercantil legalmente inscrita en el Registro Público, a través de su representante legal, señor RODOLFO CHIARI REMON de nacionalidad PANAMENA, mayor de edad, identificado con la cédula 8-AV-6-712, con residencia en PANAMA, ciudad de PANAMA, ha solicitado ante esta Institución Nacional, Concesión TRANSITORIA de agua para RIEGO DE 148 HECTAREAS DE CANA DE AZUCAR Y QUE TOMARA AGUA DEL RIO CANO (FINCA CHURUBE), en la finca 546, inscrita en el Tomo 102, folio 210, ubicada en el corregimiento de EL CANO, Distrito de NATA en la provincia de COCLE, para obtener un caudal de 150 litros de agua por segundo.

Para efectos legales, se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho y se entregan copias del mismo para que sean fijados en la

Corregiduría de EL CANO; en la Alcaldía del Distrito de NATA en un periódico de gran circulación en el país durante tres días consecutivos y una vez en la Gaceta Oficial a costa del solicitante.

Este edicto tendrá vigencia de cinco (5) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Panamá a los 23 días del mes de diciembre de 1988.

AGR. CESAR MONTENEGRO Z.
Director General de INRENARE

ING. ALFREDO JAEN
Jefe del Depto de Aguas y Suelos
DIRECCION DE CUENCAS HIDROGRAFICAS

L-074883
(Única Publicación)

REPUBLICA DE PANAMA
INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES

EDICTO N° 027

El Instituto Nacional de Recursos Naturales Renovables

HACE SABER:

Que CENTRAL DE GRANOS DE COCLE S.A., persona JURIDICA, legalmente inscrita bajo la ficha 0103215, rollo 10071, imagen 0097 persona mercantil legalmente inscrita en el Registro Público, a través de su representante legal, señor RODOLFO CHIARI REMON de nacionalidad PANAMENA, mayor de edad, identificado con la cédula 8-AV-6-712, con residencia en PANAMA, ciudad de PANAMA, ha solicitado ante esta Institución Nacional, Concesión TRANSITORIA de agua para RIEGO DE 50 HECTAREAS DE ARROZ Y QUE TOMARA AGUA DEL RIO CANO (FINCA CAROLA), en la finca 5842, inscrita en el Tomo 564, folio 298, ubicada en el corregimiento de EL CANO, Distrito de NATA en la provincia de COCLE, para obtener un caudal de 75 litros de agua por segundo.

Para efectos legales, se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho y se entregan copias del mismo para que sean fijados en la Corregiduría de EL CANO; en la Al-

caldía del Distrito de NATA en un periódico de gran circulación en el país durante tres días consecutivos y una vez en la Gaceta Oficial a costa del solicitante.

Este edicto tendrá vigencia de cinco (5) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Panamá a los 23 días del mes de diciembre de 1988.

AGR. CESAR MONTENEGRO Z.
Director General de INRENARE

ING. ALFREDO JAEN
Jefe del Depto de Aguas y Suelos
DIRECCION DE CUENCAS HIDRO-
GRAFICAS

L-074881
(Única Publicación)

SUCESIONES:

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Los Santos, por este medio al público HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de NIEVES OSORIO BULTRON VIUDA DE DIAZ (q.e.p.d.) se ha dictado un auto cuya fecha y parte resolutive dice lo siguiente:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE LOS SANTOS: Las Tablas, veintidós -22- de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho. VISTOS.....

Por lo antes expuesto, al que suscribe Juez Primero del Circuito de Los Santos, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

PRIMERO: Que está abierto en este Juzgado el proceso de Sucesión Intestada de NIEVES OSORIO VDA. DE DIAZ o NIEVES OSORIO BULTRON VDA. DE DIAZ (q.e.p.d.) desde el día veintidós -22- de junio de mil novecientos setenta y cinco -1975- fecha en que ocurrió su defunción.

SEGUNDO: Que son sus herederos, sin perjuicio de terceros, los señores JOSE RUDECINDO OSORIO, ROSA AURORA OSORIO DE CONCEPCION, BERTILDA PLICET OSORIO DE CIGARRUISTA, JUAN BAUTISTA DIAZ OSORIO, FRANCISCO OSORIO Y CLOTILDE DIAZ DE DIAZ, en sus condiciones de hijos de la causante.

TERCERO: Se Ordena: a) Que comparezcan a este Juzgado todas las personas que crean tener algún derecho; b) Que se tenga como parte Las Oficinas de Administración de Ingresos para la liquidación de impuestos; y c) Que se file y se

publique el edicto emplazatorio correspondiente.

COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. (FDO) DR. FERMIN E. CASTAÑEDAS A. JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE LOS SANTOS. (FDO) FACUNDO DOMINGUEZ, SECRETARIO.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría de este Juzgado por el término legal de diez -10- días, contados a partir de su publicación y copia del mismo se le entrega a la parte interesada para que sea publicado de conformidad.

Dado en la ciudad de Las Tablas, a los veintitrés -23- días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho -1988.

DR. FERMIN E. CASTAÑEDAS A.
JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE LOS SANTOS

FACUNDO DOMINGUEZ
SECRETARIO

L-056802
Única publicación

EDICTOS PENALES:

EDICTO EMPLAZATORIO N°13

La Suscrita, JUEZ CUARTA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PANAMA, RAMO PENAL, por este medio CITA y EMPLAZA A OLIMPIA ILIANETT ACOSTA DE CHANDLER, para que contados quince (15) días a partir de la última publicación en un periódico de circulación nacional, comparezca a este Tribunal a notificarse del auto de enjuiciamiento dictado en este negocio, el que en su parte resolutive dice lo siguiente:

"JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PANAMA, RAMO PENAL. Panamá, veintisiete de octubre de mil novecientos ochenta y ocho.

VISTOS:

En mérito de lo expuesto, la que suscribe, JUEZ CUARTA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PANAMA, RAMO PENAL, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL C. CONTRA OLIMPIA ILIANETT ACOSTA DE CHANDLER, mujer, panameña con cédula de I.P. N° 8-354-130, residente en Betania, Las 200 casa 217C, generales descritas conforme la Licencia de conducir N° 8-254-130 que reposa en autos; por supuesta infractora de las disposiciones contenidas en el Título I, Ca-

pítulo II del Libro II del Código Penal. Y SE DECRETA SU DETENCION.

Se designa como defensor de oficio de la imputada, a la Licenciada MARTA PEREZ CANO, quien podrá ser removida de su cargo, sólo por nueva designación que haga lo propia encartada.

Se concede el término de cinco (5) días improrrogables a las partes para que presenten las pruebas de las que intenten valerse durante el plenario.

Como se desconoce el paradero de la encausada será emplazada por medio de EDICTO para su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 2222, 2224 y 2225 y 2309 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese, (FDO) LA JUEZ, MITZI McGEACHY G.

(FDO) LA SECRETARIA, CARMEN DE SANTANA".

Se advierte al emplazado que el anterior será publicado por tres (3) veces en un diario de circulación nacional, por lo que deberá comparecer a derecho entre el término anteriormente indicado con apercibimiento de que si no lo hace así, perderá el derecho a ser excarcelado bajo fianza en caso de que fuera aprehendido, y vencido el término del emplazamiento sin que se haya presentado a derecho quedará legalmente notificado para todos los fines legales consiguientes.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten, por medio de denuncia, el paradero del imputado si lo conocen, so pena de ser juzgado como encubridores del delito que se persigue; asimismo se requerirá a las autoridades del orden político o judicial para que procedan a su captura o la ordenen.

Por lo tanto, para que sirva de formal notificación a las partes interesadas, se FIJA el presente EDICTO EMPLAZATORIO en lugar público y visible de la Secretaría del Juzgado el día de hoy siete (7) de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho (1988); y remítase copias debidamente autenticadas a un periódico nacional para su debida publicación, y a la Gaceta Oficial de conformidad con lo establecido en el artículo 2312 del Código Judicial.

(Fdo) .
Licda. MITZI McGEACHY G.
Juez Cuarta Municipal

Del Distrito de Panamá
Ramo Penal.

(Fdo) Carmen de Santana
Secretaria

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Panamá, 9 de noviembre de 1988.

Rolando Urrutia
Por Secretario

(Oficio N° 1841)

EDICTO EMPLAZATORIO N° 63
El suscrito, Juez Noveno de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá, CITA Y EMPLAZA a:

JULIAN ROMERO GARCIA, ROGER GODIMES y WILLIAMS IGNACIO BRANZ REYNA, sindicados por el delito de FALSEDAD DE DOCUMENTO en perjuicio del Almacén el Rastro, con el fin de notificarle la resolución cuya parte pertinente es del siguiente tenor:

JUZGADO NOVENO DE CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA. Panamá, siete (7) de octubre de mil novecientos ochenta y ocho (1988). Como quiera que la audiencia pública no se verificó por falta de concurrencia y notificación de las partes, se dispone fijar nueva fecha para el 30 de enero de 1989, a las nueve (9:00 a.m.) de la mañana.

Emplacese a los procesados reuñentes a la notificación.

Notifíquese,

(Fdo) Licdo. R. A. Saltarín, El Juez,
(Fdo) R. E. Lezcano, Srio.

Se advierte a todos los habitantes de la República la obligación de notificar el paradero de o los imputados, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal. Asimismo, se exhorta a las autoridades en general, que presenten la colaboración necesaria para la captura de los imputados.

Se advierte al emplazado que cuenta con el término de quince (15) días hábiles, contados desde la última publicación del presente edicto en un diario de circulación nacional,

para comparecer a estar en derecho, si no lo hace perderá el derecho a ser excarcelado bajo fianza, en el caso de que fuera aprehendido.

Por tanto, se FIJA el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la última publicación en un diario de circulación nacional, hoy siete (7) de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho (1988).

(Fdo) Licdo. Rogelio A. Saltarín
Juez Noveno de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá.

(Fdo) Ricardo E. Lezcano
Secretario

Oficio N° 2360

EDICTO EMPLAZATORIO N° 14

La Suscrita, Juez Cuarta Municipal del Distrito de Panamá, Ramo Penal, por este medio CITA Y EMPLAZA a **ALEJANDRO ROQUE RUBALOOBA**, para que contados quince (15) días a partir de la última publicación en un periódico de circulación nacional, comparezca a este Tribunal a notificarse del auto enjuiciamiento dictado en este negocio, el que en su parte resolutoria dice lo siguiente:

"Juzgado Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, Ramo Penal. Panamá, treinta y uno de octubre de mil novecientos ochenta y ocho.

VISTOS:.....

En mérito de lo expuesto, la que suscribe, Juez Cuarta Municipal del Distrito de Panamá, Ramo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Abre Causa Criminal contra **ALEJANDRO ROQUE RUBALOOBA**, cubano, con permiso 180643, residente en Juan Díaz vía Las Acacias N° 102, generales descritas conforme la Licencia de Conducir N° 08-289 PERM- 18-064, por supuesto infractor de las disposiciones contenidas en el Capítulo II, Título I del Libro II del Código Judicial. Y se Declara su Detención.

Se designa como defensor de oficio del imputado al Licenciado **LUIS QUINTERO POVEDA** quien podrá ser removido de su cargo, sólo por nueva designación que haga el propio encartado.

Se concede el término de cinco (5) días improrrogables a las partes para

que aduzcan las pruebas de las que intenten valerse de acuerdo a sus intereses durante el plenario.

Como se desconoce el paradero del encausado será emplazado por medio de Edicto para su notificación. Fundamento de Derecho: Artículo 2222, 2224, 2225 y ---- del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese,
(Fdo.) La Juez, **MITZI McGEACHY G.**
(Fdo.) La Secretaria, **CARMEN DE SANTANA**

Se advierte al emplazado que el anterior Edicto será publicado por tres (3) veces en un diario de circulación nacional, por lo que deberá comparecer a derecho dentro del término anteriormente indicado con apercibimiento de que si no lo hace así, perderá el derecho a ser excarcelado bajo fianza en caso de que fuera aprehendido, y vencido el término del emplazamiento sin que se haya presentado quedará legalmente notificado para todos los fines legales consiguientes.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten, por medio de denuncia, el paradero del imputado si lo conocen, so pena de ser juzgado como encubridores del delito que se persigue; asimismo se requerirá a las autoridades del orden político o judicial para que procedan a su captura o la ordenan.

Por lo tanto, para que sirva de formal notificación a las partes interesadas, se FIJA el presente Edicto Emplazatorio en lugar público y visible de la Secretaría del Juzgado el día de hoy veintitrés (23) de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho (1988), y remítase copias debidamente autenticadas a un periódico nacional para su debida publicación, y a la Gaceta Oficial de conformidad con lo establecido en el artículo 2312 del Código Judicial.

Licda. **MITZI McGEACHY G.**
Juez Cuarta Municipal del Distrito de Panamá
Ramo Penal

CARMEN DE SANTANA
Secretaria

Certifico que todo lo anterior es fiel copia de su original
Panamá, 25 de noviembre de 1988

CARMEN DE SANTANA
Secretaria
(Oficio N° 1944)

EDICTO EMPLAZATORIO N° 15

La suscrita, JUEZ CUARTA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PANAMA, RAMO PENAL, por este medio CITA y EMPLAZA a JORGE ALEXIS GONZALEZ LEMUS, para que contados quince (15) días a partir de la última publicación en un periódico de circulación nacional, comparezca a este Tribunal a notificarse del auto enjuiciamiento dictado en este negocio, el que en su parte resolutive dice lo siguiente:

"JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PANAMA, RAMO PENAL. Panamá, treina y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho."

VISTOS: En mérito de lo expuesto, la que suscriba, JUEZ CUARTA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PANAMA, RAMO PENAL, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra JORGE ALEXIS GONZALEZ LEMUS, varón, panameño, trigueño, soltero, de 20 años de edad, nacido el 1° de julio de 1966, dice tener cédula de I.P. N° 8-269-828, hijo de Gilma María Lemus y José Gil González, residente en Calle 15, Casa 8-35, Cuarto N° 28, trabaja como albañil, cursó estudios hasta cuarto año de escuela secundaria; Y CONTRA SANDRA CONCEPCION CLEMENT GIRON, mujer, panameña, trigueña de 35 años de edad, doméstica, unida, nacida el 21 de agosto de 1950, dice tener el número de cédula 3-63-320, hija de Roquelina de Clement y Carlos Clement, residente en Colón, Pueblo Nuevo, Casa N° 22, Calle 16, teléfono 45-2639 (suegra), cursó estudios primarios, por supuestos infractores de las disposiciones legales, contenidas en el Título IV, Capítulo I, del Libro II del Código Penal, en perjuicio de EZEQUIEL NAVARRO JUAREZ Y SE MANTIENE LA DETENCION preventiva de JORGE ALEXIS GONZALEZ LEMUS Y SE ORDENA LA DETENCION DE SANDRA CONCEPCION CLEMENT GIRON.

Provean los enjuiciados los medios de su defensa.

Por ejecutoriada la presente resolución se abre el negocio a pruebas por el término de tres (3) días.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 2035, 2147 y 2149 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese,
(Fdo.) LA JUEZ, MITZI McGEACHY G.
(Fdo.) LA SECRETARIA, CARMEN DE SANTANA

Se advierte al emplazado que el anterior EDICTO será publicado por tres (3) veces en un diario de circulación nacional, por lo que deberá comparecer a derecho dentro del término anteriormente indicado con apercibimiento de que si no lo hace así, perderá el derecho a ser excarcelado bajo fianza en caso de que fuera aprehendido y vencido el término del emplazamiento sin que se haya presentado a derecho quedará legalmente notificado para todos los fines legales consiguientes.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten, por medio de denuncia, el paradero del imputado si lo conocen, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue; asimismo se requerirá a las autoridades del orden político o judicial para que procedan a su captura o la ordenen.

Por lo tanto, para que sirva de formal notificación a las partes interesadas, se FIJA el presente EDICTO EMPLAZATORIO en lugar público y visible de la Secretaría del Juzgado el día de hoy seis (6) de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho (1988) y remítase copias debidamente autenticadas a un periódico nacional para su debida publicación y a la Gaceta Oficial de conformidad con lo establecido en el Artículo 2312 del Código Judicial.

Licda. MITZI McGEACHY G.
JUEZ CUARTA MUNICIPAL
DEL DISTRITO DE PANAMA
RAMO PENAL

CARMEN DE SANTANA
SECRETARIA

(Oficio N° 1999)

EDICTO EMPLAZATORIO N° 6

El suscrito, Juez Décimo del Circuito de Panamá, con sede en el Distrito de San Miguelito, por este medio CITA y EMPLAZA A: ALCIBIADES FUENTES ESPINOZA, varón, panameño, trigueño, unido, obrero, nacido el 25 de septiembre de 1958, en Barú, Chiriquí, con C.I.P. 4-125-1872, hijo de Eusebio Fuentes y de Micaela Espinoza Vda. de Fuentes, residente en San Miguelito, Santa Librada, primera etapa, casa 8-133, localizable

en el Taller Gerso, Calle 4ta. Vista Hermosa, actualmente con paradero desconocido, para que en el término de diez (10) días hábiles más al de la distancia, contados a partir de la publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este Tribunal a notificarse personalmente del auto encausatorio proferido en su contra, por el delito de Lesiones Personales en perjuicio de Antonio Araúz Brown, el cual es del tenor siguiente.

"JUZGADO DECIMO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL. San Miguelito, veintitrés (23) de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco (1985).

VISTOS:.....

Por las consideraciones anteriormente expuestas, el que suscribe, Juez Décimo del Circuito de Panamá, Ramo Penal con sede en el Distrito de San Miguelito, administrando justicia en nombre de la República y por Autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL CONTRA ALCIBIADES FUENTES ESPINOZA, varón, panameño, trigueño, unido, obrero, de 26 años, nacido el 25 de septiembre de 1958 en Barú, Chiriquí, con C.I.P. 4-125-1872, hijo de los señores Eusebio Fuentes, residente en Santa Librada, Casa 8-133, Primera Etapa, localizable en Taller Gerso, Calle 4ta. Vista Hermosa, con Tel de residencia 31-2921, como infractor de las disposiciones contenidas en el Capítulo II, Libro II del Código Penal en perjuicio de Antonio Araúz Brown y se ordena su detención preventivamente.

Asimismo se ordena compulsar las copias pertinentes ante las autoridades administrativas de este Distrito, a fin de que se resuelva lo que a bien tenga en cuanto a las lesiones sufridas por Alci-biades Fuentes Espinoza, donde se acusa a Antonio Araúz Brown.

Próvease al encartado de los medios adecuados para el ejercicio de su defensa.

Se concede a las partes el término de tres (3) días hábiles para que aduzcan todas las pruebas de que intente valerse en el plenario.

Fundamento Legal: Artículo 2147, párrafo II del Código Judicial y el Decreto de Gabinete 283 de mil novecientos setenta (1970).

Cópiese, notifíquese y cúmplase.
FDO. LICDO. ANTONIO GUARDIA OSES, JUEZ DECIMO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL.
FDO LICDA. ONELIA CHEN GONZALEZ, SECRETARIA."

Se le advierte al emplazado ALCIBIADES FUENTES ESPINOZA, que debe comparecer a este Tribunal dentro del término señalado a notificarse de dicha resolución y de no hacerlo, su omisión será considerada como indicio grave en su contra y quedará igualmente notificado para todos los efectos legales.

Se les recuerda a todos los habitantes de la República y a las autoridades judiciales y policivas de la obligación que

tienen en cuenta a denunciar el paradero del empleado, so pena de incurrir en responsabilidad y ser juzgados por enclaustrados al conociéndolo no lo denuncian, salvo las excepciones de que trata el artículo 2000 del Código Judicial.

Por tanto, para que sirva de legal notificación al empleado, se fija el presente edicto en lugar visible en la Secretaría del Tribunal, por el término de diez (10) días contados a partir de su publicación y se ordena enviar copia del mismo al director de la Gaceta Oficial para los efectos de su publicación por una sola vez, de conformidad con el Decreto N°. 319 del 10 de septiembre de 1970.

Dado en el Distrito de San Miguelito a los diecinueve (19) días del mes de junio de mil novecientos ochenta y seis (1986).

LICDO. ANTONIO GUARDIA OSFS
JUEZ DECIMO DEL CIRCUITO
DE PANAMA, RAMO PENAL

LICDA. ONELIA CHEN GONZALEZ
SECRETARIA

Oficio N°. 939

EDICTO EMPLAZATORIO No. 8
El suscrito Juez Quinto del Circuito de Panamá, Ramo Penal, por medio del presente EDICTO:

"CITA Y EMPLAZA"

A MARIANA DIOSELINA LATIF Y SHIRLEY ANNE YONKONSKY, de generales desconocidas en autos, se le concede el término de diez (10) días hábiles, mas el de la distancia contados a partir de la publicación de este EDICTO en la Gaceta Oficial, comparezca a notificarse del auto de llamamiento a juicio dictado en su contra, el cual dice así en su parte resolutiva:

"JUZGADO QUINTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL: Panamá, ocho (8) de agosto de mil novecientos ochenta y cinco (1985).

VISTOS:

Por todo lo expuesto, el suscrito Juez Quinto del Circuito de Panamá, Ramo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra Mariana Dioselina Latif, norteamericana, casada, enfermera, con pasaporte No. P011928200, nacida el 14 de abril de 1947, hija de Braulio Vélez y Dioselina de Vélez, con residencia en los Estados Unidos y SHIRLEY ANNE YONKONSKY, mujer, casada, norteamericana, enfermera, con pasaporte No. 011931270, hija de Fran-

cis J. Wnek y Gertrude M. Wnek, con residencia en 5792 al Fran Dr. Mt. Airy, mid, 21771, por infractoras en las disposiciones contenidas en el Capítulo V, Título VII, del Libro II del Código Penal.

Provéase a los encartados los medios adecuados para su defensa.

Cuentan las partes con el término de tres días para aducir pruebas.

Fundamento Legal: Artículo 2147 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese,

(fdo.) Licdo. Albino Alafn T. Juez Quinto del Circuito.

(fdo.) Licdo. Raúl R. Aparicio, Secretario.

Se le advierte a los sindicados MARIANA DIOSELINA LATIF Y SHIRLEY ANNE YONKONSKY, que debe comparecer a este Tribunal dentro de diez días hábiles, de no hacerlo así dicho auto quedará legalmente notificado para todos los recursos legales.

Se exhorta a todos los habitantes de la República, a las autoridades respectivas del orden judicial y policivo que tienen que denunciar el paradero de las emplazadas MARIANA DIOSELINA LATIF Y SHIRLEY ANNE YONKONSKY, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubrimiento del delito por la cual se llama a juicio, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto para que sirva de formal notificación al procesado se fija en lugar visible de la Secretaría el presente EDICTO, hoy, cinco (5) de febrero de mil novecientos ochenta y siete (1987) y se le envía copia del mismo al Director de la Gaceta Oficial.

Licdo. Albino Alafn T.
Juez Quinto del Circuito

Licdo. Raúl R. Aparicio A.
Secretario
El Suscrito Secretario del Juzgado Quinto del Circuito, Ramo Penal

CERTIFICA:

Que lo anterior es fiel copia de su original. Panamá 12 de febrero de 1987

(Oficio No. 234)

EDICTO EMPLAZATORIO N°. 40

La suscrita Jueza Primera de Circuito de lo Penal del Segundo Circuito Judicial de la Provincia de Panamá (San Miguelito), por este medio CITA

Y EMPLAZA A: ROBERTO MEZA CUELLAS, de generales y paradero desconocido, para que en el término de quince (15) días hábiles, comparezca a este Tribunal a notificarse personalmente del auto encausatorio proferido en su contra, por el delito CONTRA EL PUDOR Y LA LIBERTAD SEXUAL, en perjuicio de LINDA LIZBETH RAMOS, hecho denunciado por Cecilia Camarena de Ramos y cuyo parte resolutive es del tenor siguiente:

"JUZGADO PRIMERO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE PANAMA (SAN MIGUELITO), San Miguelito, dos (2) de diciembre de mil novecientos ochenta y siete (1987).

VISTOS:

En razón de lo expuesto, LA JUEZA PRIMERA DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE PANAMA (SAN MIGUELITO), administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA LUGAR AL SEGUIMIENTO DE CAUSA contra ROBERTO MEZA CUELLAS, de generales y paradero desconocido; como presunto infractor de normas legales contenidas en el Capítulo I, Título VI, del Libro II del Código Penal, en relación con el Capítulo VI, Título II, del Libro I ibídem.

La defensa estará a cargo de la abogada de oficio, Licenciada Fulvia Quezda y Vallespi.

Cuentan las partes con el término común de cinco (5) días hábiles improrrogables, a partir de la ejecutoria de esta resolución, para que las partes por escrito aduzcan las pruebas, de que intenten valerse en este juicio.

FUNDAMENTO DE DERECHO:
Artículos 2073, 2222, 2224, 2225, 2309, 2310, 2311, 2312 del Código Judicial.

Cópiese, notifíquese y cúmplase.
FDO. LA JUEZA, SANDRA T. HUERTAS DE ICAZA
FDO. EL SECRETARIO, RUBEN ERNESTO PECCHIO OSPINO"

Se le advierte al emplazado ROBERTO MEZA CUELLAS, que de no comparecer a este Tribunal, dentro del término de quince (15) días, perderá el derecho a ser excarcelado bajo

fianza en caso de que fuese aprehendido.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal. Y se requiere de las autoridades en general, procedan a la captura del enjuiciado.

Por tanto, para que sirva de legal notificación al emplazado, se fija el presente edicto en lugar visible de la secretaría del Tribunal, por el término de diez (10) días contados a partir de su publicación y se ordena enviar copias para su publicación por tres (3) veces en un diario de circulación nacional, y copia respectiva se insertará al expediente.

Dado en el Distrito de San Miguelito, Provincia de Panamá a los dieciséis (16) días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y siete (1987).

LA JUEZA
FDO

SANDRA T. HUERTAS DE ICAZA

EL SECRETARIO
FDO

RUBEN E. PECCHIO OSPINO

El suscrito secretario del Juzgado Primero de Circuito de lo Penal del Segundo Circuito Judicial de la Provincia de Panamá (San Miguelito). CERTIFICA: Que este documento es fiel copia de su original.

San Miguelito, 1°. de noviembre de 1988

Licdo. Rubén E. Pecchio Ospino
Oficio N°. 2466

REMATES:

AVISO DE REMATE
EL ALGUACIL EJECUTOR DEL JUZGADO SEPTIMO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, RAMO CIVIL, EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES POR MEDIO DEL PRESENTE AVISO DE REMATE AL PUBLICO,

HACE SABER:

Que en el JUICIO EJECUTIVO PRENDARIO propuesto por BANCO GENERAL, S.A. contra CECILIANA STERLING DE RODRIGUEZ, se ha señalado el día veintiuno de febrero de mil novecientos ochenta y ocho (1988), para llevar a cabo dentro de horas hábiles, la venta en pública sub-

asta, de las acciones que detallamos a continuación:

Nombre de la Sociedad
Empresa General de Inversiones

Número de Acciones	Número de Certificados
2,000	476
500	723
3,000	1200

Servirá de base para el remate la suma de CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO BALBOAS CON CUATRO CENTAVOS (B/58,554.04), y posturas admisibles las que cubran las dos tercera (2/3) partes de la base del remate.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el Tribunal el diez por ciento (10%) de la base del remate, mediante Certificado de Garantía expedido por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, a nombre del JUZGADO SEPTIMO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, RAMO CIVIL.

Se admitirán posturas desde las ocho (8:00) de la mañana hasta las cuatro (4:00) de la tarde y después de esa hora, hasta las cinco (5:00) de la tarde, se oirán pujas y repujas hasta adjudicarse el bien al mejor postor.

Si el remate no fuera posible efectuarse el día antes señalado, por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo, se efectuará el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo aviso.

Por tanto se fija el presente aviso de remate al público, en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal y copias del mismo se ponen a disposición de la parte actora para su publicación, hoy veintiocho (28) de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho (1988).

(fdo.) Licda. Minnka Zachrisson de Vidal.

LA ALGUACIL EJECUTOR
JUZGADO SEPTIMO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, RAMO CIVIL.

Certifico que todo lo anterior es fiel copia de su original.
Panamá, 28 de diciembre de 1988

Angel Russo de Cedeño

(L-074940)
Única publicación

EDITORIA RENOVACION, S. A.

TUTELAR DE MENORES

EDICTO EMPLAZATORIO N°. 175
El Suscrito Juez Primero del Circuito de lo Civil del Primer Circuito Judicial de Panamá, por este medio:

EMPLAZA:

A, EDGAR NORBERTO MURIEL MENDOZA, cuyo paradero se desconoce para que por sí o por medio de apoderado judicial comparezca a estar a derecho en el juicio de ADOPCION, que en su contra ha instaurado en este Tribunal OSCAR NAVARRO BARSALLO Y ANA IRIS RIVERA DE NAVARRO.

Se hace saber al emplazado que si no comparece al Tribunal dentro del término de Diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad, se le nombrará un Curador Ad-Litem con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Por lo tanto se fija el presente edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se pone a disposición de la parte interesada para su publicación.

Fundamento de Derecho: 1:49 ordinal 1 del Código Judicial.

Panamá 30 de diciembre de 1988
El Juez,
(Fdo) Licdo. Afranio Lucio Crespo Araúz

(Fdo) Licdo. Fernando Campos M. Secretario.

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
Panamá 30 de diciembre de 1988

L-063086
Única publicación.

DISOLUCIONES:

AVISO DE DISOLUCION
Por medio de la Escritura Pública N°. 10.253 de 22 de septiembre de 1988, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 30 de septiembre de 1988, a la Ficha 102516, Rollo 24621. Imagen 0154, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad "KRYSSA SHIPPING CO. INC."

L-056856
(Única publicación)